

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERAC

TRIBUNAL ELECTORAL

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



- I. Misión y visión
- II. Función jurisdiccional
- III. Función administrativa
- IV. Funciones de la Presidencia
- V. Capacitación e investigación

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

I. Misión y visión

Conforme el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, con excepción de la competencia que, en cuanto a acciones de inconstitucionalidad, corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

También de acuerdo con el dispositivo citado, el Tribunal Electoral es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y, para el ejercicio de sus atribuciones, funciona con una Sala Superior y cinco Salas Regionales. La Sala Superior, de carácter permanente, se integra con siete magistrados, en tanto que las Salas Regionales se componen con tres magistrados y se instalan en cada proceso electoral federal (ordinario o extraordinario).

Al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación corresponde resolver en forma definitiva e inatacable:

- Las impugnaciones de las elecciones federales de Diputados y Senadores, competencia de las Salas Regionales y, en segunda instancia, a la Sala Superior.
- Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en única instancia por la Sala Superior.
- Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal distintas a las señaladas, que violen normas constitucionales y legales, cuya resolución compete, según sea el caso, a las Salas Regionales o a la Sala Superior.
- Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos que puedan resultar

determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía, competencia de la Sala Superior, procede solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.

- Las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones que violen los derechos de los ciudadanos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, cuyo conocimiento corresponde, según sea el caso, a las Salas Regionales y a la Sala Superior.
- De los conflictos laborales entre el Tribunal Electoral y sus Servidores, así como los conflictos laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores.

Estas atribuciones no pueden entenderse en todo su significado si no se les vincula con las reformas electorales del último cuarto del siglo pasado, las cuales han tendido a que la administración de los procesos electorales y la calificación de sus resultados se desvinculen en su totalidad del manejo e influencia del Poder Ejecutivo y de los partidos políticos, procurando que fueran instituciones autónomas, profesionales e imparciales las que se encargaran de tales cuestiones.

A partir de la Reforma Electoral de 1986, México adoptó la decisión en materia electoral de transitar por el camino de la jurisdiccionalidad y el derecho. Se propuso la creación de un Tribunal que permitiría contar con una instancia encargada de controlar el desarrollo del proceso electoral, desde sus etapas preparatorias y asegurar su desenvolvimiento jurídico, así como la transparencia de las acciones y mecanismos electorales.

En efecto, dentro de la tipología para la solución de los conflictos postelectorales, se adoptó la escuela latinoamericana, consistente en crear un tribunal especializado en la materia y un sistema de medios de impugnación, a través de cuya sustanciación y resolución, se administrase la justicia electoral, partiendo de la base de que el propósito fundamental consistía en aumentar las medidas que hicieran de los procesos electorales, además de procesos políticos, procesos regidos por la ley.

A partir de entonces, nuestro país sufrió tres grandes reformas constitucionales y legales en la materia, en los años 1990, 1993 y la última en 1996, que pueden válidamente inscribirse en una triple vertiente claramente diferenciada:

Primera.—Transitar del sistema de autocalificación de las elecciones con una tradición de más de 180 años, a nuestro sistema actual de calificación mixta, por órgano administrativo y jurisdiccional en el caso de la elección de Diputados y Senadores y calificación exclusivamente jurisdiccional, para el caso de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda.—Fortalecer sistemática y consistentemente al tribunal especializado, dotándole cada vez de mayores facultades, ampliando importantemente su competencia y fortaleciendo su estructura orgánica y administrativa, a fin de arroparle con una serie de **“garantías jurisdiccionales”** que le han permitido cumplir de una manera eficaz con las funciones que tiene encomendadas.

Tercera.—La consolidación sistemática y paulatina de un complejo andamiaje de medios de impugnación en materia electoral, que ha creado las vías jurisdiccionales con que cuentan los actores del proceso electoral, y muy especialmente, los partidos políticos y los ciudadanos, para solicitar la corrección, modificación, revocación o nulidad de los actos y las resoluciones judiciales en materia electoral que consideren les causan agravio.

En este contexto, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina en su base IV, que “para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación,...”.

Lo que esta evolución normativa pretendió es que todos los actos electorales se llevaran a cabo con irrestricto apego a las leyes que al efecto se hubieran emitido, de tal suerte que, mediante el pleno respeto a las reglas de una sana contienda democrática, los resultados de los comicios sean reflejo fiel y objetivo de la voluntad popular y, en esa medida, las autoridades electas se encuentren revestidas de la legitimidad necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.

El Poder Revisor de la Constitución ha confiado la resolución imparcial de los conflictos electorales al Poder Judicial de la Federación, mediante la confección de un sistema completo que permite verificar la adecuación de las normas generales electorales con la Carta Magna, por conducto de las acciones de inconstitucionalidad, apegándose a los principios rectores en la materia, de los actos y resoluciones concretos que emiten las autoridades electorales federales, estatales y del Distrito Federal, a través de los diversos medios impugnativos concretizados por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es así como el Tribunal Electoral es producto de la constante preocupación de los actores políticos de encontrar una instancia jurisdiccional para resolver las controversias surgidas durante los procesos electorales. Con la reforma de 1996, aprobada por el consenso de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, se consolidó el sistema contencioso electoral jurisdiccional, dando fin al contencioso de carácter político que había prevalecido en nuestro país desde su fundación.

La naturaleza de las contiendas electorales presupone en sí misma una controversia, visiones distintas de la misma historia. Sin embargo, es función primordial de los órganos jurisdiccionales en materia electoral, dotar a ciudadanos y partidos políticos de elemen-

tos certeros e institucionales para que los conflictos encuentren una solución legal, a partir de criterios que se estimen justificados.

La tarea fundamental del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la resolución de los distintos medios de impugnación, es hacer efectivo el cumplimiento de la Constitución y de la ley, pues sólo de esta manera es objetivamente posible, en última instancia, la realización de la justicia electoral, entendida ésta como la protección o tutela eficaz del derecho fundamental más paradigmático de las sociedades democráticas modernas, que es, en su vertiente activa, la facultad de elegir a los representantes populares y, en su aspecto pasivo, la posibilidad de ser elegido para desempeñar un cargo público; así como la actualidad y vigencia del conjunto de principios rectores que informan esta actividad y la satisfacción de las garantías para la competencia democrática de las que gozan los participantes (partidos políticos y ciudadanos), impidiéndose así la posibilidad de violación o distorsión de la voluntad popular.

De esta forma, a través de la efectividad del sistema democrático electoral, el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Tribunal Electoral, contribuye a la consolidación de un Estado de Derecho. Un sistema democrático que, ciertamente, como ordena el artículo 30. constitucional, no se reduce a una forma política, sino que implica también una forma de vida, por lo que no resulta suficiente la existencia de una Constitución garante de los derechos fundamentales de los gobernados, de los principios del sufragio, que prevea instituciones autónomas e imparciales encargadas de organizar y calificar los comicios, para que el régimen democrático marche satisfactoriamente, sino que también se requiere una cultura política, producto de los saberes y experiencias. Sin embargo, las elecciones son un elemento sustancial, insustituible de la vida democrática; de ahí la importancia de que sus resultados finales resulten incontestables a la luz del derecho y, por supuesto, de las partes contendientes.

Esa cultura política, indispensable para la madurez de la vida pública, se fortalece en la medida en que las controversias electorales se resuelven a través de razones y no mediante el uso de la fuerza. En definitiva, uno de los más grandes retos que sin duda enfrenta un órgano jurisdiccional en la materia electoral, es la edificación de una cultura de confianza y legalidad. El apego a las leyes por parte de todos los actores, se vuelve un requisito indispensable para la consolidación de una sociedad democrática. De ahí la importancia que ocupa la labor jurisdiccional.

En el cumplimiento del deber que la Ley Fundamental confía al Tribunal Electoral, consistente en resolver, en última y definitiva instancia, las controversias que se susciten en los procesos electorales federales, así como en las entidades federativas con motivo de los comicios por los que se renuevan las autoridades públicas electas por el sufragio popular, como ha sido la norma desde su creación, el Tribunal Electoral no tiene más agenda que la de resolver con irrestricto apego a la Constitución y a la ley, los planteamientos que le son formulados por las partes en conflicto, más allá de las coyunturas políticas del momento y con total independencia de los intereses particulares que sobre la cuestión pudieran tener alguna otra autoridad o las distintas fuerzas políticas existentes en el país, para lograr la credibilidad

institucional y así coadyuvar a consolidar el régimen democrático, dando legitimidad a los procesos electorales.

Para la cabal consecución de ese propósito, en el Tribunal Electoral se estudia y se analiza con detenimiento tanto los argumentos jurídicos que se hacen valer, como las pruebas que, en su caso, hubieran sido debidamente ofrecidas y aportadas. Las condiciones singulares que caracterizan a la jurisdicción electoral, en la que los tiempos son normalmente breves reduciéndose a unos cuantos días o incluso horas, hace necesario optimizar los recursos de los que dispone para que, sin descuidar la calidad de sus sentencias, se dicten con toda oportunidad y siempre dentro de los plazos constitucionales y legales que se encuentran previstos para ello. Desde luego, en el Tribunal Electoral se está consciente de que la oportunidad de sus fallos es un componente indispensable para el correcto funcionamiento de las instituciones del país. Pero ese deber lo tiene presente en todos y cada uno de los asuntos de los que conoce y no únicamente respecto de aquellos que, por muy variadas circunstancias, tienen un singular impacto mediático o político.

Consciente de la gran responsabilidad que implica el impartir justicia, esta institución ha trabajado con profesionalismo, conocimiento e integridad, comprometiéndose con la tarea de emitir resoluciones apegadas siempre a derecho, hecho que le ha permitido consolidarse como un factor importante en el desarrollo democrático del país.

Sin embargo, si bien hemos avanzado sustancialmente en la administración de la justicia electoral, aún queda mucho por realizar.

Se reconoce casi unánimemente que en los momentos actuales, en materia política, el país atraviesa por una de sus mayores crisis de credibilidad. Hoy más que nunca es indispensable fortalecer a las instituciones encargadas de la administración de la justicia electoral y confirmar la convicción de que la democracia no se agota en los procesos electorales, pero se funda en ellos. La construcción de un pleno desarrollo democrático, es responsabilidad de todos y no puede soslayarse la importancia que reviste, que los actores del proceso electoral, sujeten estrictamente sus actos al marco de la ley.

Es precisamente en este contexto, que el Tribunal habrá de desempeñar en los próximos años y muy especialmente, en el ya inminente proceso electoral federal del año 2006, un rol de singular importancia.

Tiene ante sí, el ineludible compromiso de consolidar y fortalecer su imagen de máximo órgano jurisdiccional en la materia y factor fundamental en el equilibrio político del país.

Para ello, la Presidencia asume el compromiso de poner especial énfasis en la búsqueda e identificación de las vías que le permitan alcanzar grados de excelencia, tanto en su tarea jurisdiccional como en las otras actividades académicas y administrativas, que le son encomendadas por nuestra Carta Magna.

Por lo que se refiere a la función jurisdiccional, se deberán redoblar esfuerzos a fin de que, a través de sus determinaciones, constituya una auténtica y sólida doctrina electoral, cuya base fundamental se ha venido estableciendo, a través de los criterios jurisprudenciales

y tesis relevantes, que ha sentado en los últimos procesos electorales federales y estatales, en relación a muy diversos temas de la materia electoral.

Los fundamentos de las decisiones que tome a futuro, habrán de mantener las líneas de pensamiento y argumentación más importantes, que han derivado de esta función, de forma y términos tales, que se ofrezca garantía a los justiciables de que sus impugnaciones habrán de ser resueltas en un marco legal, justo, congruente y eficaz.

Tendrá necesariamente que incrementar y eficientar a futuro, las actividades de sus áreas académicas, con un doble propósito fundamental: obtener índices de excelencia en la muy importante materia de capacitación de su personal jurídico especializado y vigorizar sus acciones para difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de sus publicaciones y de la realización de todo tipo de eventos académicos.

Éstos son los retos, la Presidencia, los Magistrados de la Sala Superior y todo el personal jurídico y administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los reconoce y los asume y pondrá, el mayor de los empeños para alcanzar las metas fijadas.

II. Función jurisdiccional

Asuntos relevantes

De entre las diversas problemáticas resueltas por este órgano jurisdiccional durante el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2003 al 15 de noviembre de 2004, han destacado, por su repercusión a nivel nacional, las que guardan relación con la intervención en la vida interna de los partidos políticos. En este contexto, se pronunciaron ejecutorias de relevancia, como la dictada para resolver un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en la que se sostuvo que las normas estatutarias de los partidos políticos son susceptibles de una interpretación conforme con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que son normas jurídicas en sentido material y, por tanto, forman parte de un sistema normativo cuya validez depende, en último término, de la Constitución Federal.

Por lo que hace a las reformas realizadas por un partido político a sus estatutos, en cuanto a los requisitos para ser candidato interno, excluyendo a cónyuges, concubinos o parientes consanguíneos, por afinidad, en línea recta u horizontal, hasta el segundo grado de los titulares en ejercicio de los cargos de elección popular que aspira a suceder, la Sala Superior resolvió que la mencionada prohibición estatutaria vulnera el derecho constitucional de ser votado y que las limitaciones o restricciones a los derechos fundamentales, incluidos en ellos las garantías político-electorales, deben respetar el contenido esencial de los derechos fundamentales previstos en la Norma Suprema y encontrarse razonablemente armonizados con otros derechos fundamentales de igual jerarquía, como el derecho de igualdad, los derechos de los demás o las necesidades de una sociedad democrática.

Relacionadas con la anterior resolución, la Sala Superior determinó que deben respetarse tanto los estatutos del partido político, como los procedimientos internos de selección de candidatos previstos en ellos, evitando la vulneración de sus derechos político-electorales.

Sobre el tema relativo al derecho a la información, se sostuvo el criterio de que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano es procedente para impugnar la resolución de la autoridad electoral que niegue información relativa a los partidos políticos, a excepción de aquellos casos de confidencialidad y de carácter reservado que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. De esta manera, se concluyó que todo ciudadano mexicano tiene el derecho de conocer la información relativa al registro de los órganos directivos nacionales y estatales de los partidos políticos, así como la relacionada a su organización, funcionamiento, recursos, estatutos, etc.

Otro asunto destacado es el relativo a un juicio de revisión constitucional electoral en el que un partido político impugnó la designación de dos Magistrados de un Tribunal Electoral Estatal por no cumplir con el requisito de elegibilidad, relativo a la edad mínima de 35 años para poder ocupar dicho cargo. Posteriormente, el mismo partido pretendió desistirse de la demanda; sin embargo, la Sala Superior estimó que no había lugar a tener por desistido al actor, pues la designación de los integrantes de un órgano jurisdiccional encargado de resolver las controversias que surjan con motivo de los comicios que se celebren en las entidades federativas, constituye un acto que trasciende a los intereses de la comunidad en general; por tanto, una vez iniciado el juicio, no existe posibilidad de un desistimiento, tomando en consideración la naturaleza tuitiva de la acción que se ejercita.

En cuanto a las precampañas, se sostuvo el criterio de prohibir los actos anticipados de campaña fuera de la temporalidad prevista en la ley, a efecto de garantizar que el acceso a los cargos de elección popular sea en condiciones de igualdad, evitando que un partido político tenga la ventaja y oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos.

La Sala Superior, determinó como una infracción administrativa grave, la existencia de sistemas de financiamiento paralelo, en tanto que éstos atentan en contra de los valores y principios que rigen el sistema de financiación y fiscalización de los recursos de los partidos políticos, previsto en la Constitución Federal e instrumentado en el código electoral federal, propiciando, además que de permitirse dichas acciones, puedan violarse los límites a las aportaciones de particulares o los topes de gastos de campaña.

Asimismo, se estableció que los partidos políticos están obligados a realizar acciones de prevención necesarias para evitar que sus candidatos, dirigentes, militantes y simpatizantes actúen fuera de la ley, pues en caso contrario, los partidos políticos, como garantes de la conducta de aquellos, serán responsables de las infracciones cometidas por éstos, ya sea porque se entienda que aceptan la situación e incluso se benefician de ella, o bien porque la desatienden.

Por otra parte, se llegó a la conclusión de que los integrantes de órganos colegiados administrativos y jurisdiccionales, están obligados a ejercitar su derecho de voto y asumir una postura sobre determinada propuesta, proyecto o punto de acuerdo, puesto que la

abstención de uno o varios de los miembros del órgano colegiado desvirtuaría el procedimiento establecido para la integración de la voluntad del órgano respectivo.

En el mismo tenor, respecto de los órganos administrativos electorales, se desechó por extemporáneo el recurso de apelación, por el que se pretendía la invalidación del Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el que se designó a los miembros del Consejo General del Instituto Federal Electoral al considerarse que la publicación del decreto combatido en el *Diario Oficial de la Federación* constituyó un hecho notorio, por tratarse de una publicación oficial, además de que la demanda se presentó más de veinte días después de que surtiera efectos dicha publicación, aspecto que hizo todavía más evidente su extemporaneidad. En contra de lo aducido por el partido político apelante, se sostuvo que el acto de designar consejeros, no se compone de una pluralidad de acciones que se prolongan en el tiempo, sino que se trata de un proceso que concluyó con una sola conducta que se agotó en forma instantánea en el momento en que culminó el procedimiento de designación, y la Cámara de Diputados emitió su decisión de elegir a los citados funcionarios, además de que el partido recurrente estuvo en aptitud de impugnar oportunamente el multicitado decreto, ya que participó en el proceso de elección de consejeros y, por lo tanto, tuvo conocimiento pleno de las supuestas violaciones al proceso legislativo desde el momento mismo de la emisión del decreto impugnado.

En lo referente a la prohibición a los extranjeros de inmiscuirse en asuntos políticos del país, con base en el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sala Superior llegó a la conclusión de que tal prohibición no impide a un extranjero presentar quejas o denuncias sobre irregularidades en materia electoral, en razón de que la denuncia constituye un instrumento auxiliar que tiene por finalidad salvaguardar el bienestar general, al poner en conocimiento de la autoridad, actividades que puedan perturbar el orden social y ésta no implica una actividad dirigida a influir en la toma de decisiones fundamentales en el Estado mexicano.

Otro aspecto en el que el Tribunal Electoral emitió resoluciones relevantes es el que se refiere a los requisitos para ser gobernador, específicamente el de residencia. En este sentido, la Sala Superior sostuvo dos cuestiones fundamentales: a) que quienes desempeñen un cargo de elección popular o de naturaleza federal, y para cumplir con este requisito se trasladen a otra entidad federativa, en cuyo caso, la residencia en el Estado no se pierde por todo el tiempo que ocupen cargos de esa naturaleza, y b) se equiparó el cargo de dirigencia nacional de un partido político con un cargo de elección popular o de naturaleza federal. Por lo anterior, se llegó a la conclusión de que si alguien se encuentra en alguno de los dos supuestos anteriores, o establece su domicilio en el lugar donde desempeñe el cargo, la prueba de este último hecho no es susceptible para acreditar su inelegibilidad por falta de residencia efectiva en el Estado y, por lo tanto, sí cumple con los demás requisitos, puede ser candidato.

La actividad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha enfocado permanentemente al respeto irrestricto de los procesos electorales; sin embargo, en situa-

ciones excepcionales, se ha visto obligado a anular los comicios con el fin de mantener incólumes los principios fundamentales tutelados por la Constitución Federal. En el período que se informa se declaró la nulidad de la elección de tres ayuntamientos, se revocó la declaratoria de nulidad de elección en cuatro, se confirmó el empate en la votación en uno y, por haberse desechado el medio impugnativo, quedó firme la nulidad de la elección de un Presidente de Comunidad, en la población de Chipilo, Municipio de Terrenate, Tlaxcala.

Análisis estadístico

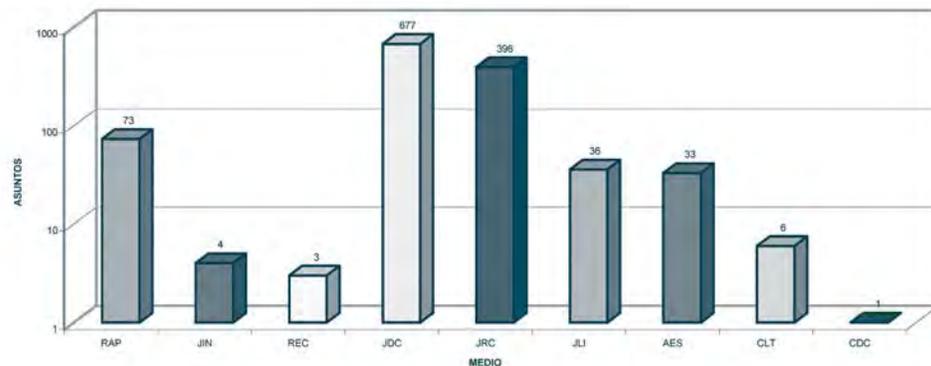
Del 16 de noviembre de 2003 al 15 de noviembre de 2004, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recibió 80 recursos de apelación, 4 juicios de inconformidad, 3 recursos de reconsideración, 697 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 429 juicios de revisión constitucional electoral, 38 juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores, 3 conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores, 34 asuntos especiales y una contradicción de criterios, que dio un total de 1,289 asuntos recibidos en el período.



De los asuntos ingresados, durante el período que se informa, se han resuelto 1,229, los cuales se distribuyen de la manera siguiente: 677 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 396 juicios de revisión constitucional electoral,

73 recursos de apelación, 36 juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre Instituto Federal Electoral y sus servidores, 33 asuntos especiales, 6 controversias para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores, 4 juicios de inconformidad, 3 recursos de reconsideración y 1 contradicción de criterios.

ASUNTOS EGRESADOS



A continuación se hace referencia a los medios de impugnación resueltos, más significativos por su número y en relación con la temática en ellos planteada.

De estas cifras destaca, por representar la mayor cantidad de medios resueltos, la relativa a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, que guardan estrecha relación con la facultad del tribunal de conocer los actos relacionados con la vida interna de los partidos políticos, al respecto, resultan de interés los datos siguientes:

Se resolvieron 677 de estos juicios, de los cuales 434 tuvieron que ver con conflictos intrapartidistas, es decir, el 64.10% de los asuntos versó sobre este tipo de conflictos.

Con relación a los procesos internos de selección de candidatos, se dirimieron 280 controversias de las cuales se plantearon 17 respecto a la postulación de aspirantes a las gubernaturas, es decir, más que las relacionadas con los actos de las autoridades electorales en materia de registro de candidaturas y cómputos de este tipo de elección.

Los estados en los cuales se presentó este tipo de conflictos fueron: en Baja California Sur 1, en Chihuahua uno, en Durango uno, 4 en Puebla, 2 en Tamaulipas, 7 en Tlaxcala y 1 en Veracruz.

Los partidos políticos involucrados fueron el PRI en 3 ocasiones, el PAN en 6, el PRD en 7; de este último, todos en el Estado de Tlaxcala, y la Coalición Unidos por Veracruz en 1. Sólo resultaron fundados 2 del PRD con relación a Tlaxcala.

Respecto a la postulación de candidatos a diputados locales se plantearon 78 juicios y de candidatos a integrar ayuntamientos 179. En algunos casos en un mismo medio se impugnaron 2 postulaciones.

El resto tuvo que ver con la integración de coaliciones, la imposición de sanciones a los militantes, la actuación de las dirigencias, modificación de estatutos y designación de dirigencias y representantes.

Se suscitaron 11 conflictos relacionados con la integración de coaliciones, casos en los que los militantes de algún determinado partido sintieron afectados sus derechos derivados de la suscripción del convenio de coalición, de los cuales sólo uno resultó fundado y otro parcialmente fundado, ambos del Estado de Aguascalientes.

Se emitió resolución en 47 juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos en contra de imposición de sanciones a los militantes.

El tipo de sanciones impuestas e impugnadas fueron: de expulsión 30, de suspensión de derechos 16, de inhabilitación 8 y destitución de los cargos de dirigencia 7. Es importante destacar que en algunos casos se impugnaron 2 tipos de sanciones.

De estos procesos 20 resultaron fundados y 2 parcialmente fundados, en el resto de los asuntos los promoventes no tuvieron la razón o bien les fue desechado.

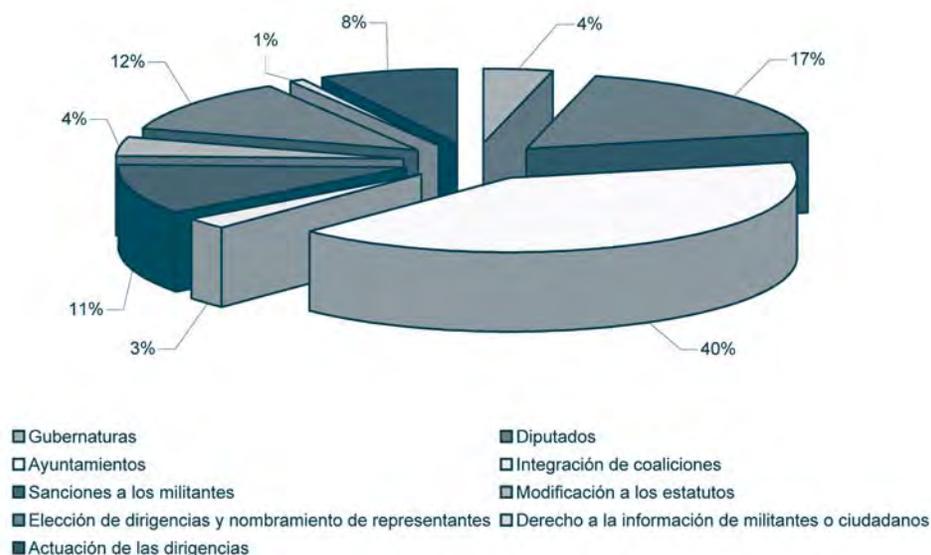
Por lo que hace a la actuación de las dirigencias se sustanciaron 34, de los que resultaron 8 fundados y 7 parcialmente fundados, el resto se desecharon o se desestimaron.

De 19 juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos relacionados con la modificación a los estatutos sólo uno fue parcialmente fundado.

Respecto a la elección de dirigencias y nombramiento de representantes se presentaron 51 impugnaciones por la vía del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, de las que resultaron fundadas 19.

Finalmente, por lo que toca a controversias relacionadas con el derecho a la información de militantes o ciudadanos se presentaron 4 juicios, de los cuales 2 resultaron fundados.

VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



Fuera del ámbito de la vida interna partidista se resolvieron 7 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, relacionados con la impugnación del nombramiento de consejeros electorales; 3 contra otros actos de los órganos electorales, 3 contra actos relacionados con la preparación de los procesos electorales. Respecto de actos de registro de organizaciones y agrupaciones políticas se recibieron 13, de los cuales sólo uno prosperó. Por imposición de sanciones administrativas por parte de la autoridad electoral se solucionaron 3, y uno relacionado con financiamiento.

Con relación a los actos del Registro Federal de Electores relativos a la no expedición de credencial para votar o a la no inclusión o indebida exclusión de la respectiva lista nominal de electores, se solventaron 131 juicios de este tipo.

También por este medio se impugnaron diversos actos de registro de candidatos o bien su cancelación o sustitución e incluso los cómputos de diversas elecciones, así como diversos actos no impugnables ante el Tribunal.

Impugnaciones relacionadas con la elección de Gobernadores

Del período comprendido del 16 de noviembre de 2003 al 15 de noviembre de 2004, se realizaron 10 elecciones constitucionales para elegir Gobernador en los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; además se efectuó una elección extraordinaria para elegir al gobernador de Colima, la que se llevó a cabo el 7 de diciembre de 2003, que se derivó de la declaratoria, por parte de la Sala Superior, de la nulidad de la elección ordinaria celebrada el 6 de julio de ese mismo año.

Respecto a los cómputos, mediante la promoción de los respectivos juicios de revisión constitucional electoral, se impugnó el correspondiente a Durango y Zacatecas por la Coalición Todos por Durango y la Alianza por Zacatecas, respectivamente, los que resultaron infundados y, por ende, no sufrió modificación el resultado validado previamente por las instancias electorales a nivel local, por lo que se confirmó, respectivamente, el triunfo de los candidatos del PRI y PRD en cada una de estas entidades.

En cuanto a la elección extraordinaria celebrada en Colima, los 4 medios de impugnación promovidos en contra de los resultados de este proceso confirmaron la declaración de validez de la elección.

Todas estas impugnaciones fueron promovidas por coaliciones de partidos políticos, con excepción de la de Tlaxcala que fue planteada por partidos políticos locales (Partido Justicia Social y Partido del Centro Democrático de Tlaxcala) y versó respecto del registro del candidato a la gubernatura de la Alianza Todos por Tlaxcala, el cual resultó infundado.

Tocante a los estados de Puebla, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala, toda vez que la jornada electoral se efectuó el 14 de noviembre, aún no se presentan las impugnaciones correspondientes a los resultados de la elección.

Impugnaciones relacionadas con la elección de Congresos Locales

Se llevó a cabo la renovación de legislaturas locales en 14 entidades federativas: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, donde se eligieron 482 diputados, 295 de mayoría relativa y 187 de representación proporcional, y se resolvieron las impugnaciones correspondientes a Tabasco y Jalisco, cuyos comicios tuvieron lugar en el año 2003, en donde se eligieron 71 miembros de los congresos locales. El dato relativo al número de curules en disputa resulta relevante, ya que son susceptibles de impugnarse todos los actos que van desde el proceso de selección de candidatos al interior del partido, su registro ante las autoridades electorales y los resultados de las elecciones.

Relacionados con estos procesos se resolvieron 103 juicios de revisión constitucional electoral, de los cuales 8 se plantearon respecto del registro de candidatos.

Sobre la impugnación de cómputos distritales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, 20 correspondieron a Aguascalientes, 6 a Zacatecas, 5 a Chiapas, 5 a Yucatán, 4 a Tabasco, 3 a Jalisco, 3 a Oaxaca, 3 a Veracruz y 1 a Chihuahua.

De los 20 juicios de revisión constitucional electoral promovidos respecto a los comicios celebrados en Aguascalientes: se desecharon 3, fueron fundados 5 e infundados 12. Por lo que corresponde a Zacatecas: 5 resultaron infundados y uno se sobreseyó. En Chiapas 3 resultaron parcialmente fundados y dos infundados. En Yucatán los 5 se declararon infundados. En Tabasco 3 infundados y uno fundado. En Jalisco se desechó uno y 2 fueron infundados. En Oaxaca uno fue fundado, uno infundado y uno desechado. En Veracruz los 3 infundados. El único de Chihuahua resultó fundado.

En cuanto a la asignación de diputados de representación proporcional se resolvieron 32 impugnaciones correspondientes a los siguientes estados: 3 de Aguascalientes, 3 de Baja California, 3 de Chihuahua, 3 de Jalisco, 7 de Oaxaca, 2 de Tabasco y 11 de Zacatecas.

Cabe resaltar que en el caso de Veracruz se consideraron fundadas las impugnaciones presentadas por la Coalición “Unidos por Veracruz” y el Partido Acción Nacional para la asignación original de diputaciones por el principio de representación proporcional, efectuada por las autoridades del Estado, la que resultó de la siguiente forma: PAN 5, Coalición “Alianza Fidelidad por Veracruz” 9, Coalición “Unidos por Veracruz” 6, de tal suerte que con base en las resoluciones adoptadas por la Sala Superior se modificó la asignación de diputados de representación proporcional, para quedar como sigue: PAN 7, “Coalición Alianza Fidelidad por Veracruz” 8 y Coalición “Unidos por Veracruz” 5. En el caso de Oaxaca se restó un diputado a la Coalición Nueva Fuerza Oaxaqueña y se le incrementó a la Coalición “Todos Somos Oaxaca”.

Impugnaciones relacionadas con la elección de ayuntamientos

Se realizaron comicios para la elección de ayuntamientos en 1,775 municipios, de los 2,435 que existen en la República Mexicana, esto significa que sólo en este período tuvieron lugar elecciones en el 72.89% de ellos. De esos 1,775 en el Estado de Oaxaca existen 570, de los cuales en 418 la elección se rige por usos y costumbres, susceptibles también de impugnarse ante la Sala Superior del Tribunal Electoral.

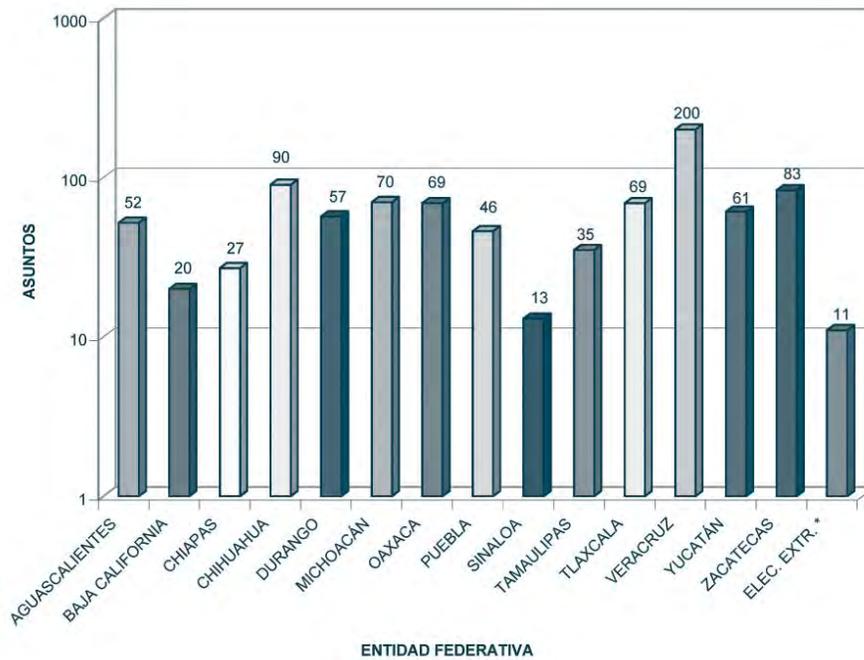
Lo anterior dio lugar, hasta la fecha de este informe, a la solventación de 229 juicios de revisión constitucional electoral, de los que 63 tuvieron que ver con los actos de registro de candidatos ante las autoridades administrativas electorales, 151 con los cómputos municipales para la asignación de regidurías de mayoría relativa y 13 con las de representación proporcional. Dos juicios más derivaron de la elección extraordinaria realizada en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México. Es importante aclarar que, en ocasiones, en un mismo escrito se formularon 2 o más impugnaciones.

En el período que se informa se declaró la nulidad de la elección por causas específicas en tres ayuntamientos: Tamazula de Gordiano, Jalisco; Tahmek y Quintana Roo, ambos del Estado de Yucatán; se revocó la declaratoria de nulidad de la elección en cuatro: Chocholá, Dzan, Kinchil y Opichén, todos del Estado de Yucatán; se confirmó el empate en la votación en El Salvador, Zacatecas y, por haberse desechado el medio impugnativo, quedó firme la nulidad de la elección de un Presidente de Comunidad, en la población de Chipilo, Municipio de Terrenate, Tlaxcala; finalmente, previa revocación de la constancia de validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Rioverde, San Luis Potosí, se ordenó al Consejo Estatal Electoral del Estado la realización de los actos necesarios para que se efectuara la segunda votación.

Los restantes juicios de revisión constitucional electoral se relacionaron con la designación de funcionarios electorales, con el registro de partidos políticos, con financiamiento y diversos actos en torno a la preparación de los procesos electorales.

De esta manera, de las entidades que registraron la celebración de comicios en el período, tenemos que 200 se relacionaron con la actividad electoral de Veracruz, 90 con la de Chihuahua, Zacatecas con 83, Michoacán con 70, y el resto, como se muestra en la gráfica siguiente:

ASUNTOS INGRESADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA



En cuanto a los recursos de apelación se resolvieron 73, de los cuales 39 tuvieron que ver con la imposición de sanciones, 19 con el financiamiento y su fiscalización, 6 contra actos de registro de agrupaciones o partidos y 9 vinculados con diversos actos de las autoridades electorales.

De los asuntos especiales se sustanciaron 31, de entre los cuales 8 se relacionaron con la emisión de opinión respecto de acciones de inconstitucionalidad en trámite ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Elecciones extraordinarias en el ámbito federal

Finalmente, también se plantearon 4 juicios de inconformidad y 3 reconsideraciones respecto de los cómputos de diputados federales relacionados con la elección extraordinaria en el distrito VI con cabecera en Torreón, Coahuila y respecto de la elección en el distrito V con cabecera en Zamora, Michoacán.

Sentido de las resoluciones

En cuanto al porcentaje de asuntos en los que se acogieron los planteamientos de los partidos políticos promoventes, tenemos los datos siguientes:

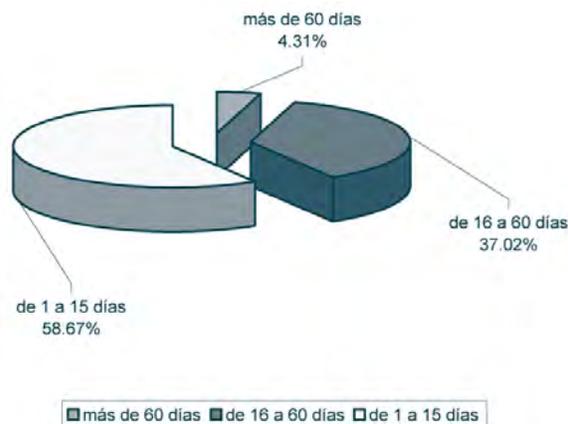
ASUNTOS POR ACTOR Y SENTIDO									
No.	ACTOR	TOTAL	FUNDADOS	%	INFUNDADOS	%	OTROS SENTIDOS	%	%
1	PAN	121	31	25.62	70	57.85	20	16.53	100.00
2	PRI	67	12	17.91	43	64.18	12	17.91	100.00
3	PRD	46	8	17.39	31	67.39	7	15.22	100.00
4	PT	24	6	25.00	10	41.67	8	33.33	100.00
5	PVEM	18	7	38.89	7	38.89	4	22.22	100.00
6	CDPPN	28	4	14.29	12	42.86	12	42.86	100.00
7	OTROS*	184	33	17.93	108	58.70	43	23.37	100.00
	TOTAL	488	101		281		106		

* Se incluyen a los partidos políticos estatales

Dinámica de la resolución de los asuntos

Guarda una especial relevancia mencionar que dada la naturaleza del desarrollo de los comicios, las diversas impugnaciones que se van gestando a lo largo de su realización, por lo general, deben resolverse en tiempos brevísimos, por lo que los períodos de resolución de los asuntos muestran una dinámica muy peculiar y, en muchos casos, el pronunciamiento de las sentencias debe hacerse en forma inmediata para lograr la salvaguarda de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Por otra parte, existen asuntos que se resuelven el mismo día de su ingreso, aunque por lo general, es posible establecer un promedio de 15 días para la solventación de las impugnaciones, lo que se refleja en la gráfica siguiente:

DINÁMICO RESOLUCIÓN ASUNTOS



Secretaría General de Acuerdos

Durante el periodo que se informa, la Secretaría General de Acuerdos, en cumplimiento de las instrucciones del Magistrado Presidente, turnó 1,286 expedientes a los señores Magistrados y 3 a la Comisión Subsbtanciadora de los Conflictos Laborales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus Servidores.

Independientemente de los juicios y recursos remitidos por las autoridades responsables y los presentados directamente ante la Oficialía de Partes de la Sala Superior, se han recibido un total de 2,222 ocursoos diversos, que han sido turnados en su oportunidad a los Magistrados Instructores y al Magistrado Presidente.

Para optimizar el control oportuno y permanente del turno y sustanciación de los asuntos, hasta la conclusión de la respectiva instrucción, así como su resolución, se elaboran los registros siguientes: turno de expedientes a magistrados, turno por día, turno de expedientes a magistrados por día, expedientes en instrucción, así como informes estadísticos.

Con la oportunidad necesaria, según lo previsto en el artículo 24, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se han elaborado las correspondientes listas de asuntos a resolver en cada sesión pública, para su oportuna fijación en los estrados de la Sala Superior y su incorporación en la página del Tribunal Electoral en internet, así como para la distribución de copias a los Magistrados de la Sala Superior, al Secretario Administrativo, a los Coordinadores Administrativo, de Comunicación Social, del Centro de Documentación y Apoyo Técnico y de Jurisprudencia y Estadística Judicial e igualmente a los Directores del Centro de Capacitación Judicial Electoral, de la



Escuela Judicial Electoral y de la Dirección de Servicios Generales; también se envían las respectivas copias al Director General de Recursos Humanos y al Jefe de la Unidad de Sistemas.

En consecuencia, se fijaron, en los estrados de la Sala Superior, 48 avisos de sesión pública, 1 para elegir Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y 47 para resolver los juicios y recursos promovidos por los interesados, incorporando la respectiva lista de asuntos a resolver; además, se publicaron 8 listas complementarias, que sumaron un total de 55.

Por otra parte, en forma adicional a la notificación, para su publicidad se fijaron, en los estrados de la Sala, copias de los autos, acuerdos y sentencias, cuya diligencia de notificación se practicó por otro medio, ya sea por disposición de la ley aplicable, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral o por acuerdo de la Sala Superior, su Presidente o el correspondiente Magistrado Instructor.

Por acuerdo de la Sala Superior, el titular de la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta, en 35 sesiones públicas de resolución, con un total de 400 proyectos de sentencia, correspondientes a 424 juicios y recursos.

Durante el período que abarca el presente informe se registraron 5 engroses de sentencia; 9 votos particulares individuales y 7 votos minoritarios de 2 o 3 magistrados; asimismo, se emitieron 9 votos concurrentes, paralelos, razonados, aclaratorios o con reserva, de los magistrados que, sin disentir del sentido del fallo, consideraron necesario precisar la razón de su voto favorable o las diversas consideraciones por las que arribaron a la misma conclusión.

Asimismo, la Sala Superior celebró 139 sesiones privadas, a fin de resolver asuntos laborales, analizar y discutir los anteproyectos de sentencia de los asuntos electorales, propuestas de opinión solicitadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y también para asumir diversos acuerdos, decisiones o resoluciones, en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas, constitucional y legalmente, siendo 101 actas de sesiones privadas, que se elaboraron con base en la respectiva versión estenográfica.

Durante el período del informe se han practicado un total de 7,873 diligencias de notificación, los actuarios de la Sala realizaron 37 diligencias de verificación del domicilio de determinadas personas, físicas y morales, de inspección judicial y de requerimiento para obtener diversa documentación de los Congresos locales y de las autoridades electorales estatales, tanto administrativas como jurisdiccionales, fundamentalmente de los siguientes estados: Colima, Chihuahua, Durango, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Puebla, Querétaro, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Igualmente, se notificaron, a los 32 Tribunales Electorales locales, a los 32 Institutos Electorales locales y al Instituto Federal Electoral, las tesis relevantes y de jurisprudencia establecidas por la Sala Superior de este Tribunal Electoral.

Se recibieron 1,225 expedientes de asuntos definitivamente concluidos, los cuales han sido debidamente revisados, integrados, ordenados y foliados, para su ubicación física, conservación y consulta, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, quedando clasificados y registrados por orden cronológico de resolución y tipo de juicio o recurso.

En el Archivo Jurisdiccional también se recibió un total de 12,822 documentos, para ser incorporados, previo registro y análisis, a cada uno de los expedientes, integrados con motivo de los recursos y juicios interpuestos por los interesados, así como de los asuntos especiales de que conoce la Sala Superior.

Previo desglose de sus respectivos expedientes, se revisaron 1,836 anexos, consistentes en expedientes administrativos y jurisdiccionales de las autoridades electorales de las entidades federativas y del Instituto Federal Electoral, así como listas nominales de electores, paquetes electorales, encartes, disquetes, videocasetes, audiocasetes, fotografías y otros documentos, que fueron devueltos a las autoridades electorales que las remitieron, para la sustanciación y resolución de los correspondientes juicios, recursos y asuntos especiales, de la competencia de este Tribunal.

Se formularon 980 proyectos de acuerdo, para someterlos a la consideración de la Sala en Pleno o del Magistrado Presidente, según el caso, que ejemplificativamente corresponden a autos de turno; respuesta a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito, en cuanto a las demandas promovidas en contra del Tribunal Electoral; cumplimiento de las sentencias dictadas por este Tribunal; devolución de documentos aportados por las partes; expedición de copias simples o certificadas, etcétera.

Por instrucciones de la Sala Superior y en ejercicio de la correspondiente atribución, legal y reglamentaria, para su notificación a las autoridades o los partidos políticos responsables, se certificaron copias de 1,149 sentencias, dictadas al resolver los recursos y juicios electorales de su competencia.

Asimismo, a solicitud escrita de las partes interesadas y de terceros, tanto personas individuales como partidos políticos, nacionales y estatales, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones de ciudadanos y otro tipo de organizaciones políticas, así como de las autoridades electorales, federales y estatales, administrativas y jurisdiccionales e incluso de autoridades no electorales, que sin ser parte en los juicios o recursos, así lo solicitaron, se expidieron las copias certificadas precisadas en sus respectivos recursos.

Previa a la devolución de diversos documentos, cassetes o videocassetes, al actor, al tercero interesado, al coadyuvante o a la autoridad responsable, se certificaron las copias correspondientes o se efectuaron las certificaciones necesarias, para ser agregadas a su expediente. Asimismo, para glosar los expedientes acumulados o aquellos en los que se determinó el cambio de la vía impugnativa, se certificaron copias de los fallos respectivos.

Salas Regionales

Proceso Electoral Extraordinario

Derivado de la convocatoria expedida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de octubre



de 2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 20, 21 y 82 párrafo primero inciso z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emitió el acuerdo para establecer las bases del proceso federal extraordinario, el que dio a conocer en el mismo órgano oficial de difusión el 24 de octubre de 2003.

Por acuerdo tomado en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria del 21 de octubre de 2003, la Comisión de Administración aprobó los lineamientos para la instalación formal de las Salas Regionales Monterrey y Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para atender el Proceso Federal Extraordinario; aunado a ello, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de octubre de 2003, el aviso de integración e instalación de las Salas Regionales correspondientes a las Circunscripciones Electorales Plurinominales Segunda y Quinta y su domicilio sede.



Las Salas Regionales Toluca y Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación conocieron de los medios de impugnación con motivo de las elecciones extraordinarias de los Distritos Electorales Federales, V de Michoacán y VI de Coahuila, que en su oportunidad fueron desahogados.



III. Función administrativa

Comisión de Administración

La Comisión de Administración, de conformidad con las atribuciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, administra los bienes del Tribunal Electoral optimizando sus actividades internas, para que las funciones jurisdiccionales desarrolladas por los Órganos sustantivos (Sala Superior y Salas Regionales) sean eficientes y expeditas.

Durante el período que se informa, este Cuerpo Colegiado llevó a cabo 12 sesiones ordinarias y 6 extraordinarias, en las que fueron tratados temas tan diversos como la asignación y distribución del presupuesto; los montos máximos para las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública; la reestructuración de las áreas académicas y administrativas; la aprobación de diversos manuales de organización y procedimientos de la Secretaría Administrativa, la autorización para tomar diversos cursos de especialización en México y en el extranjero; la celebración de diversos Convenios con Instituciones de Educación Superior extranjeras y la remodelación de diversas áreas de la Sala Superior, entre otros.

En este lapso, se emitieron un total de 283 acuerdos, a los que se ha dado un adecuado seguimiento con las áreas operativas, a efecto de tener por cumplimentadas las instrucciones de ese órgano colegiado.

Secretaría Administrativa

La Coordinación Administrativa, con base en sus atribuciones, ha dado cabal cumplimiento a los requerimientos de información y apoyo en el ámbito de los recursos humanos, materiales y prestación de servicios, supervisando las tareas de las áreas operativas que le están adscritas y evaluando los programas establecidos para coadyuvar en su óptimo funcionamiento y en la consecución de los objetivos planteados para la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección General de Seguridad y Servicios Generales.

En la Dirección General de Recursos Humanos se realizó un procedimiento de compactación y actualización del tabulador de sueldos, así como el catálogo de puestos institucionales, el cual sólo generó cambios en la nomenclatura de cada puesto. Adicionalmente se han actualizado y formalizado la estructura orgánica, plantilla de personal y manuales de organización, de acuerdo con las cargas de trabajo.

Se implantó la “Cédula de Expediente Electrónico” similar a la del Consejo de la Judicatura Federal, con el propósito de manejar en forma homogénea la información personal y laboral de todos los servidores públicos. A la fecha, se está en la etapa de conclusión de las cédulas biográficas relativas a este programa.

Se impartieron cerca de 63 cursos, seminarios, talleres y diplomados, beneficiando a los servidores públicos de las áreas técnicas y administrativas.

Se instrumentó un programa de adquisición de vivienda, se lograron obtener 120 créditos de FOVISSSTE para la compra de viviendas; se gestionaron y obtuvieron 109 créditos a corto plazo y 11 complementarios por parte del ISSSTE.

Dentro de la Dirección General de Recursos Materiales se realizaron 11 adjudicaciones mediante el procedimiento de Licitación Pública y se llevaron a cabo 22 procedimientos de Invitación Restringida, a fin de adjudicar la prestación de diferentes servicios. Se celebraron 62 contratos relativos a asesorías, mantenimientos y diferentes servicios correspondientes a la Sala Superior y Salas Regionales.

En la Coordinación Financiera, durante este período, se optimizó el control interno para verificar la disponibilidad presupuestal mediante la elaboración, validación, autorización y registro de 22 adecuaciones presupuestales, correcta, oportuna y suficientemente, dando como resultado que la información presupuestal sea 100% confiable.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se atendieron oportunamente las demandas de información contable, presupuestal y financiera, actualizando mes a mes la información presupuestal en la página *web* del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cumplió con los requerimientos de información y elaboración de reportes solicitados por la Contraloría Interna y la Auditoría Superior de la Federación, dando seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones.

En lo que se refiere al sistema integral de información, situación económica, finanzas públicas y deuda pública, cuenta de la hacienda pública federal, concertación de estructuras programáticas y adecuaciones presupuestales, se cumplió oportuna y correctamente con la obligación de presentar información tanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dentro de la Unidad de Sistemas Informáticos, en el rubro de Transparencia y Acceso a la Información se desarrolló e implementó una forma de acceso ágil y sencillo a las solicitudes de información para transparentar la gestión pública, además de difundir la información administrativa en la página *web*. A partir de enero de 2004 se transmiten en vivo, vía internet, las sesiones públicas y eventos relevantes de la institución.

Con el objeto de continuar en el proceso de formación de especialistas en materia jurídico-electoral se diseñó, desarrolló e implementó una nueva versión de la Escuela Virtual Judicial en la página de internet del Tribunal Electoral, que difundió por esta vía y por segunda ocasión el curso “Taller de Nulidades”, lo que ha coadyuvado a promover la investigación y el autoaprendizaje, con el uso de herramientas interactivas que permiten a los interesados tomar los cursos desde sus lugares de origen.

En el sitio *web* se difundió la Semana Nacional de la Ciudadanía y la Democracia 2004, con el objetivo de promover la reflexión libre, responsable y crítica sobre el significado e importancia de la política, la democracia y el Estado de Derecho, con el fin de fortalecer la participación de la población en la vida política democrática de nuestro país.

La Contraloría Interna llevó a cabo las acciones necesarias para mejorar sustantivamente las funciones de supervisión y control; se redistribuyeron las funciones de Control y Evaluación y Auditoría Interna; se efectuaron modificaciones a la metodología de trabajo en beneficio de emitir, con imparcialidad, objetividad y transparencia, los informes de auditorías practicadas, opiniones, dictámenes, resoluciones y acuerdos dictados.

Se crearon instrumentos de planeación y control como el Programa Anual de Control y Auditoría, además del documento denominado “Ciclo de las Revisiones”; se dio seguimiento al cumplimiento de observaciones y recomendaciones hechas a las áreas auditadas.

La Contraloría Interna dio continuidad a la sustanciación de 15 procedimientos administrativos, de los que se resolvieron 10; los 5 procedimientos restantes se encuentran en estado de resolución.



IV. Funciones de la Presidencia

Coordinación de jurisprudencia y estadística judicial

La Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial se ocupa principalmente de dos aspectos: a) efectúa la detección, propuesta, registro, compilación y difusión de las tesis de jurisprudencia y relevantes, además de los criterios que emanan de la función jurisdiccional, y b) realiza la constante tarea de recibir, capturar y procesar los datos estadísticos derivados de dicha actividad desarrollada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, además del desahogo de consultas sobre las resoluciones y las tesis aprobadas, formuladas por abogados del propio órgano jurisdiccional y/o por miembros de los Tribunales e Institutos Electorales de todos los estados de la República.

En un esfuerzo de sistematización, esta coordinación ha publicado, la *Compilación oficial de tesis relevantes y de jurisprudencia*, que incluye todas las tesis aprobadas por la Sala Superior desde 1997 hasta 2002 y actualmente está por publicar su actualización hasta 2004; obra que constituye un valioso y oportuno instrumento de apoyo a la actividad jurisdiccional de los diversos órganos electorales, administrativos y jurisdiccionales del país.

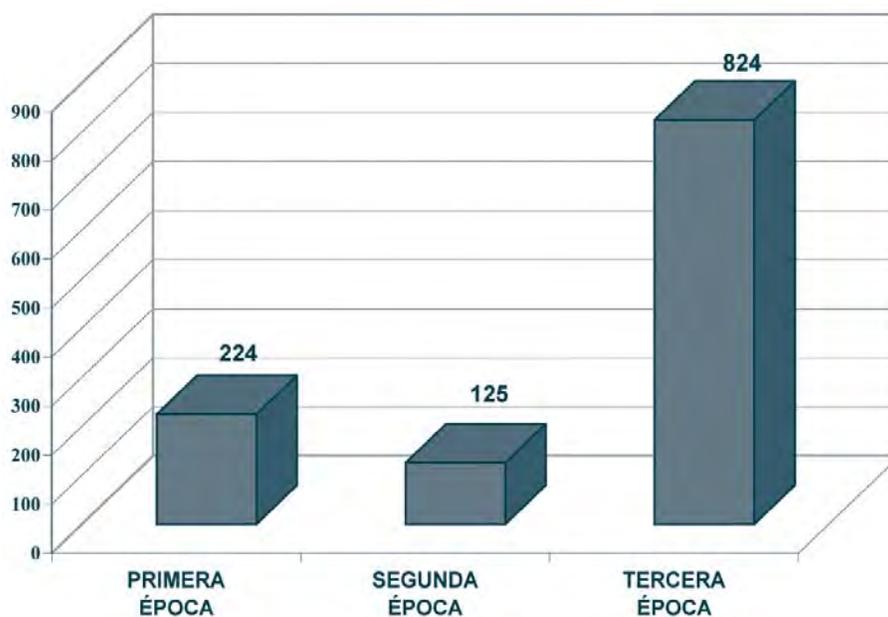
Lo anterior como resultado de la exhaustiva lectura de todas las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral y de un proceso de revisión de los proyectos de tesis relevantes o de jurisprudencia, primero por los integrantes de la Comisión de Jurisprudencia y por último la aprobación definitiva de los Magistrados de la Sala Superior que ordenan su notificación y publicación.

Comisión de jurisprudencia

Durante este período, la Comisión de Jurisprudencia analizó 883 sentencias, realizando la propuesta de 102 tesis, de las cuales fueron aprobadas por la Sala Superior 23 tesis de jurisprudencia y 67 tesis relevantes, mismas que se compendiaron con el objeto de divulgar ampliamente su contenido.

En total, la Sala Superior de este tribunal ha aprobado 611 tesis relevantes y 213 tesis de jurisprudencia, las que se encuentran incorporadas en la página de internet. De estas últimas se cuenta también con un resumen de cada uno de los precedentes que la conforman, así como la ejecutoria íntegra, todo con el fin de lograr la presentación de información más completa, eficaz y rápida para cualquier consultante.

TESIS APROBADAS POR ÉPOCA



Adicionalmente se han aprobado 490 criterios, los que se compilaron en la base de datos para el uso interno del personal jurídico del Tribunal.

Con la finalidad de apoyar al personal jurídico que labora en el tribunal, la coordinación actualiza los archivos computarizados de los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

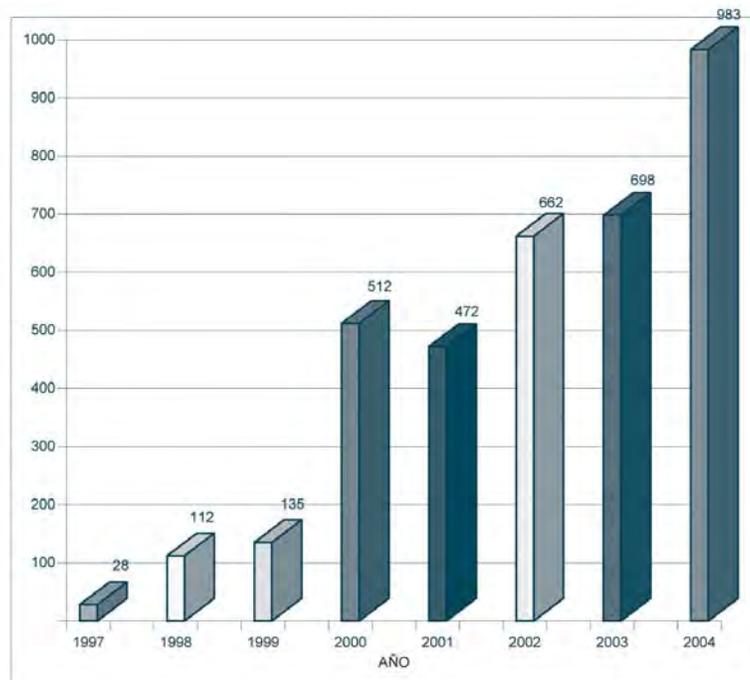
Dentro de las actividades editoriales también se compilaron las tesis relevantes y de jurisprudencia, aprobadas en el año 2003 por la Sala Superior, las cuales fueron publicadas en el Suplemento número 7 de la revista *Justicia Electoral*. Por lo que hace a los votos

particulares emitidos por los Magistrados, se realizó el análisis para la publicación de 32 votos que se han formulado del 16 de noviembre de 2003 al 15 de noviembre de 2004, incluyendo un rubro temático.

En lo concerniente al registro de los medios de impugnación en el sistema SCCMI, se realiza la permanente e inmediata actualización de su contenido. En el presente período, se recibieron y capturaron los datos de un total de 1,290 expedientes ingresados al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de los cuales 1,286 ingresaron a la Sala Superior y 4 a las Salas Regionales. Dicha información se encuentra incorporada tanto en intranet como en la página de internet del tribunal, que dio como resultado un registro de 3,421 consultas únicamente durante el año 2004.

En esta etapa se atendieron 1,066 consultas, 187 relacionadas con aspectos estadísticos y 879 corresponden a solicitudes en materia de criterios, tesis relevantes, de jurisprudencia y resoluciones en general, emitidas por el Tribunal Electoral, así como criterios y resoluciones pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, haciéndose notorio el crecimiento sustancial en este rubro.

CONSULTAS DESAHOGADAS



Coordinación de relaciones con organismos electorales

Durante el período que se informa, esta Coordinación, a través de la Unidad de Asuntos Internacionales, ha realizado diversas actividades tanto en el extranjero como en nuestro país, se destacan las siguientes:

Participación en eventos institucionales realizados en el extranjero

- Conferencias “Retos en la Consolidación Democrática de México” y “Democracia y Elecciones en Norteamérica: ¿Qué podemos aprender de nuestros vecinos?”, organizadas por la American University, en Washington, D.C., Estados Unidos de América.
- Seminario “Perspectivas desde la normalidad democrática electoral en México”, organizado por el Centro de Estudios sobre México en la Unión Europea (CESMUE), perteneciente a la Fundación José Ortega y Gasset de España en Madrid, España, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/México), el Instituto Federal Electoral y este órgano jurisdiccional.
- Coloquio internacional “Votar en las Américas”, organizado por el Instituto de Estudios Superiores de América Latina (IHEAL) de la Universidad Sorbona de París.
- “XI Curso Interamericano de Elecciones y Democracia”, así como al XX Aniversario de la Fundación de Capel, en la Ciudad de San José, Costa Rica, eventos organizados por el Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH/Capel).
- “VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional” en Sevilla, España.
- “VII Conferencia de la Uniore”, organizada por el Tribunal Electoral de la República de Panamá y del IIDH/Capel, en la Ciudad de Panamá.
- Taller “El papel de las cortes constitucionales en la resolución de conflictos electorales a través de un proceso jurisdiccional transparente”, organizado por la Corte Constitucional de Indonesia, en la Ciudad de Bogor, Indonesia.
- “II Reunión Interamericana sobre Tecnología Electoral”, la cual fue convocada por la Organización de Estados Americanos y el Tribunal Electoral de Panamá.
- Ciclo de conferencias “Judicialización de la Política”, organizado por el Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Londres.
- “IV Congreso Europeo CEISAL de Latinoamericanistas”, en la República Eslovaca.
- Se participó en el “Primer Simpósium Científico Latinoamericano”, celebrado en Moscú, Rusia.
- “II Reunión Especializada de Unidades de Capacitación de los Organismos Electorales miembros del Protocolo de Tikal” en Bogotá y que fue organizada por el IIDH/Capel y la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral de Colombia.
- Taller sobre “Derechos Indígenas y Leyes Indígenas de México”, organizado por el Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Texas en Austin.

- “Reunión sobre prácticas, sistemas y procesos electorales”, organizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en Manila, Filipinas.

Participación en eventos institucionales realizados en México

- Ciclo de conferencias impartidas por el Dr. Dieter Nöhlen, catedrático de la Universidad de Heidelberg, Alemania, organizadas por el Tribunal Electoral, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el Instituto Electoral del Estado de Chiapas, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y el Instituto Estatal Electoral de Campeche.
- Ciclo de conferencias impartidas por el Dr. Yves Duroux, profesor de Sociología y Filosofía de la Escuela Normal Superior de Cachán, Francia, dentro del marco de actividades del proyecto “Fortalecimiento de la Cultura Democrática, el proceso electoral y la gobernabilidad”.
- “II Seminario Internacional Estado de Derecho y Función Judicial”, organizado, por segundo año consecutivo, por este organismo electoral y el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM); así como el “Simpósium Jueces y Política”.
- “VIII Congreso Nacional de Abogados”, organizado por la Barra Mexicana-Colegio de Abogados en colaboración con otras instituciones académicas extranjeras, en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca.
- En la Ciudad de México, se llevó a cabo el “Taller para el diseño de una iniciativa interamericana de compilación y automatización de la jurisprudencia electoral”.
- “II Curso Iberoamericano sobre Justicia Electoral”, en el Puerto de Acapulco, organizado en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito en 1999 por las autoridades electorales nacionales de España con las autoridades electorales federales de México, mismo que se renovó por cinco años más. En la organización del curso intervinieron el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el PNUD/México, el Instituto Federal Electoral, entre otras instituciones.
- El Tribunal Electoral, el Instituto Federal Electoral y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD/México, organizaron un Taller para la revisión del CD-ROM “Guía para la Observación Electoral”.
- El Seminario Internacional “El pensamiento jurídico y político de Norberto Bobbio”, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El “Taller de identificación y formulación de cooperación electoral”, organizado por este Tribunal Electoral y la Agencia Española de Cooperación Internacional, en la Ciudad de México.

Adicional a las participaciones en diversos eventos, la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales también atendió a visitantes extranjeros especializados en la materia

electoral. Además, se asistió a diversas visitas de trabajo en el extranjero, así como a misiones de observación electoral por parte de los magistrados, secretario general y funcionarios del Tribunal Electoral, en varios países: España, República Dominicana, Panamá, Venezuela, Uruguay y Puerto Rico.

A fin de promover la educación cívico-política y democrática de los jóvenes, así como favorecer la comprensión y el sentido de la justicia a través de la solución de controversias electorales, se llevaron a cabo, en varios institutos de educación media, en forma conjunta, los proyectos “Jóvenes por la Democracia” y “Educando en la Justicia para la Democracia”, conjugando la parte teórica del primero con la experiencia vivencial del segundo a través de un modelo de simulacro infantil de una sesión pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A través de la Unidad de Información e Intercambio, se realizó el monitoreo de las páginas electrónicas de organismos electorales de diversos países, con objeto de ubicar eventos, sentencias relevantes, material jurídico e investigación a través de internet y en medios de comunicación, así como para recopilar material sobre el panorama electoral, social, económico y político de aquellos países en donde se efectuaron elecciones; y se realizó la publicación de diversos artículos tanto en la *Cartilla COROE*, como en el *Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral*.

Por otra parte, esta Coordinación promovió la suscripción de Convenios Generales de Colaboración Académica entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y órganos administrativos y jurisdiccionales que conocen de la organización y calificación de los procesos electorales de las entidades federativas. Producto de estos convenios, se derivaron planes y proyectos académicos afines a la materia electoral, así como la promoción de intercambio bibliohemerográfico.

En participación conjunta con el Instituto Federal Electoral y con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, este órgano jurisdiccional electoral participó en la planeación y organización de la “Semana Nacional de la Democracia y la Ciudadanía 2004”, la cual se desarrolló a nivel nacional y se conformó con 8,310 eventos, con más de un millón de participantes.

El Tribunal Electoral se sumó también al esfuerzo de colaborar en una jornada nacional denominada “TO2 por la legalidad y una mejor calidad de vida” la cual tuvo como objetivo dar respuesta puntual a las demandas de los niños y jóvenes que participaron en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, realizada por el Instituto Federal Electoral.

Durante este período se publicaron y distribuyeron cuatro mil ejemplares de la *Cartilla COROE*, edición que plasma las actividades más relevantes de este Tribunal, y que ha coadyuvado a la permanente comunicación con las autoridades y los organismos electorales del país.

Coordinación de documentación y apoyo técnico

La Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico realizó diversas actividades con el objeto de contribuir a las tareas institucionales; entre ellas las relativas a la actualización de la normativa electoral y complementaria; a la atención de los servicios documentales; así como a la producción editorial y distribución de publicaciones.

Por lo que hace a Colección de Legislaciones, se realizaron diversas tareas, principalmente el análisis de 198 decretos de reforma, 3 acciones de inconstitucionalidad y un recurso de queja emanado de una acción de inconstitucionalidad, así como periódicos oficiales, procesos legislativos, diversa información electoral, memorias e informes de actividades, y discos compactos enviados por los Congresos Locales y organismos electorales locales, a fin de sistematizar, publicar y distribuir oportunamente dicho material entre el cuerpo jurídico y académico, particularmente la legislación electoral de los 14 estados que tuvieron elecciones durante el año 2004.

Cabe mencionar que con el fin de actualizar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, edición 2003, se elaboró la adenda correspondiente a cada norma con las modificaciones y disposiciones publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*.

Por otra parte, atendiendo a los procesos electorales que se avecinan para el año 2005, el esfuerzo se centró en actualizar la legislación electoral de los estados de Quintana Roo, Baja California Sur, Hidalgo y Guerrero, los cuales celebrarán elecciones en febrero próximo.

Una de las grandes ventajas del sistema automatizado de consulta de la red interna, es la posibilidad de concentrar, procesar y presentar la diversidad de información legal y complementaria generada por y para los procesos electorales.

Por ello, esta Coordinación analizó y actualizó 446 archivos electrónicos que fueron estructurados en la intranet en diversos rubros como son: *Legislación Electoral Federal*; *Legislación Electoral Estatal*; *Autoridades Electorales*, y *Partidos Políticos*.

El reto de la Coordinación es, entre otras cosas, proporcionar un mejor servicio al usuario a través de la entrega de información oportuna y confiable cuando éste la demande. Para lograrlo, el Centro de Documentación, durante este período, realizó varias actividades relacionadas con el acervo documental, organización y proceso técnico de los materiales, así como de los sistemas y bases de datos que resguarda.

Por lo que toca al acervo documental, se adquirieron por compra 692 volúmenes y por donación 419 que fueron analizados y registrados en la base de datos *Librarian* e incorporados a las diversas colecciones bibliográficas que alcanzaron los 16,185 volúmenes. El fondo hemerográfico se robusteció con la renovación de la suscripción a 16 títulos de publicaciones periódicas, elevando la colección a 180 títulos, con 415 números registrados y un total de 7,030 fascículos. Además, se registró el *Diario Oficial de la Federación* en sus

versiones impresa y electrónica. La colección electrónica se incrementó con la adquisición de 46 discos compactos que suman a la fecha 320 unidades.

Se llevó a cabo la depuración del registro de usuarios y la optimización del servicio de préstamo, lo cual permitió aprovechar los recursos disponibles, y la disminución de tiempo en la atención de éstos.

Asimismo, se distribuyó la hoja informativa denominada *Alerta Documental*, que tiene por objeto dar a conocer los acuerdos y diversa documentación generada por los organismos estatales para los procesos electorales; se recibió la información relativa a los estados de Chiapas, Durango, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, y los convenios de colaboración suscritos por el Instituto Federal Electoral con los Institutos o Consejos Electorales Locales.

En cuanto a la disponibilidad de textos digitalizados, se han hecho las ligas correspondientes a 103 documentos relativos a los Acuerdos del IFE publicados en el *Diario Oficial de la Federación*, que pueden ser consultados por el personal jurídico y académico desde su estación de trabajo.

En lo concerniente a la consulta al catálogo en línea, se registraron 8,997 accesos, lo que agilizó los préstamos de publicaciones y permitió establecer un registro de la especificidad de las consultas para obtener datos estadísticos como: temas más solicitados, títulos más consultados, usuarios activos, adeudos, cantidad de préstamos, por citar algunos.

Con relación a la atención a los usuarios y consulta a los recursos documentales, se atendieron 3,983 solicitudes tanto internas como externas, lo que representa haber otorgado 32,300 servicios de investigación exhaustiva en múltiples fuentes.

En lo que se refiere al diseño, edición y reproducción de publicaciones, esta Coordinación participó con el diseño de portadas, interiores para diversos títulos, así como el formado y revisión de diversas obras.

Mención particular merece la edición y reproducción de publicaciones, ya que como resultado de este arduo trabajo, se logró el tiraje de casi 50,000 ejemplares de diversos títulos de carácter normativo y de difusión.

Adicionalmente, se realizaron actividades de apoyo y servicio institucional, entre ellos la reproducción de 895 unidades en disco compacto, información varia y la impresión y reproducción de diversos productos.

La distribución y difusión de publicaciones tiene por objeto fortalecer las tareas de divulgación desarrolladas por este organismo jurisdiccional. En este sentido, la Coordinación distribuyó 80,000 publicaciones a las instituciones electorales, actores políticos, e interesados en la materia y público en general.

Es conveniente mencionar que se participó activamente en cuatro ferias y exposiciones de libros, en las cuales se promovieron las distintas publicaciones de la institución.

Cabe señalar que por quinto año consecutivo la Cámara de Diputados del Congreso, por conducto de su Dirección General de Bibliotecas, extendió un reconocimiento al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por cumplir con lo dispuesto en el *Decreto de Depósito Legal*.

Finalmente, es de singular importancia la capacitación y profesionalización del personal que integra el área, por ello, durante este período, cuatro colaboradores fueron inscritos en los diplomados organizados por el Consejo de la Judicatura Federal en el marco del Programa Anual de Admisión, Capacitación Integral y Desarrollo 2004.

Coordinación de comunicación social

Durante el período que se informa, se fortalecieron las relaciones con los medios de comunicación impresos y electrónicos, se contribuyó al posicionamiento de la imagen institucional ante la opinión pública, y se garantizó que la ciudadanía recibiera información veraz, oportuna y objetiva.

A partir del 22 de enero de 2004 se inició la transmisión en vivo, vía internet, de las sesiones públicas de resolución. Esta medida, además de consolidar el compromiso con la transparencia, fortaleció la comunicación institucional con la sociedad y con los medios informativos, los cuales, cada vez en mayor medida, consultan las sesiones por esta vía.

A los medios de comunicación que cotidianamente dan cobertura a las tareas jurisdiccionales y académicas se les invitó a 48 sesiones públicas realizadas por la Sala Superior y a diez eventos de naturaleza académica.

Para atender la necesidad informativa de los medios de comunicación de todos los estados de la República, se mantuvo una relación continua y permanente con los medios de comunicación de las entidades federativas que desarrollaron procesos electorales durante este período.

Se continuó proveyendo información a los distintos órganos de difusión del Poder Judicial de la Federación: La Revista *Compromiso*, órgano informativo del Poder Judicial de la Federación, así como El *Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral* y La *Cartilla COROE*, estos dos últimos pertenecientes al Tribunal Electoral.

Se actualizó y difundió La *Carpeta Informativa Institucional* entre los representantes de los medios de comunicación. Esta carpeta se consolidó como un vehículo eficaz para informar a los formadores de opinión respecto de la competencia, facultades y estructura institucional, mejorando la cobertura periodística que se realiza de las diversas actividades de este Tribunal Electoral.

Se continuó con el monitoreo de los espacios noticiosos de radio y televisión, así como con la elaboración de los resúmenes informativos tanto matutinos como vespertinos, con el propósito de captar, procesar y distribuir la información más relevante en materia político-electoral.

Dentro del marco de la Consulta Nacional sobre una “Reforma Integral y Coherente del Sistema de Impartición de Justicia en el Estado Mexicano”, convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se difundieron a través de los medios de comunicación los programas y contenidos de cinco foros realizados en: Culiacán, Sinaloa; Campeche, Campeche; Morelia, Michoacán; Monterrey, Nuevo León, e Hidalgo.

Por lo que hace a las acciones de este órgano jurisdiccional para transparentar su actuación ante la ciudadanía, en febrero de 2004 la Sala Superior aprobó por unanimidad, hacer del conocimiento público el turno de los expedientes y sus resolutivos, tras ser resueltos en sesión pública. Dicha información se incorporó al espacio electrónico de *Transparencia*, bajo los rubros: *Sentencias: Resolutivos y Turno a Magistrados*.

En marzo entró en funcionamiento el Módulo de Atención al Público, el cual cuenta con el personal y equipo adecuados para atender, procesar y registrar de forma directa las peticiones de toda persona interesada en el quehacer institucional.

El 31 de agosto de 2004 se firmó y publicó el “*Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la publicidad, transparencia y acceso a la información, a través de su página en internet, respecto de las sentencias que dicte, de los puntos resolutivos en especial y del turno de expedientes a Magistrados, así como de la transmisión, simultánea, de las sesiones públicas que celebre*”. En esa misma fecha se firmó el Convenio General de Colaboración por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).

Durante el período que se informa se recibieron y desahogaron en tiempo y forma un total de 923 solicitudes por diferentes vías. Cabe señalar que no se ha presentado recurso de revisión alguno, en ningún caso se ha negado el acceso a la información y no existe rezago alguno.

Se realizaron modificaciones al *Sistema de Control de Gestión para Acciones de Transparencia*; se tienen avances para habilitar la función de turnar a los responsables de cada área, vía electrónica, las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, así como para contar con el historial de cada solicitud.

En cuanto a la información reservada y confidencial, las áreas de Recursos Humanos y la Contraloría Interna elaboraron los índices, de carácter público, de expedientes reservados o confidenciales que se encuentran bajo su custodia.

Si bien el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación da cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que obliga a hacer públicas las sentencias emitidas, no se desatendió la protección de datos personales, por lo que las 1,044 sentencias que fueron objeto de una solicitud se revisaron a fin de suprimir dichos datos.

En materia de capacitación se participó en varios cursos relacionados con Transparencia y Acceso a la Información, además de que se asistió a diversos eventos vinculados con la materia.

Actualmente están en proceso de elaboración y revisión: el Manual de Procedimiento para el Módulo de Transparencia y Acceso a la Información; la Guía para el usuario; los formatos de solicitud de acceso a la información y modificación de datos personales; así como los criterios de clasificación y archivo que la Sala Superior pondrá en marcha para dar cumplimiento a los artículos 32 y décimo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el tercero transitorio del Acuerdo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la materia.

En materia de investigación y análisis, se realizaron diversos documentos con la información periodística más relevante de las catorce entidades federativas donde hubo elecciones estatales, así como un análisis estadístico (Geografía Electoral 2003) que condensa anualmente el desempeño de cada partido. Adicionalmente, se elaboró en forma mensual, un análisis estadístico y cualitativo de la presencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los medios de comunicación.

Se está conformando un sistema integral de información periodística que permita búsquedas rápidas y específicas de temas electorales y de coyuntura, además de integrar un archivo electrónico en el que se incluya la información temática que registran los medios de comunicación nacionales.

Consejo editorial

Durante este período, el Consejo Editorial supervisó la concreción de los proyectos aprobados en la etapa anterior. De los trabajos impresos, cabe mencionar la revista *Justicia Electoral* No. 18 distribuida con motivo del décimo aniversario de la revista; así como la revista *Justicia Electoral* No. 19 que incorpora los trabajos realizados por presidentes de diversos organismos electorales de América.

Este órgano consultivo examinó y aprobó los proyectos de las publicaciones siguientes: el *Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral*, año 9, número 6 y año 10, números 1 al 5. También dictaminó favorablemente la publicación del libro *Democracia y Representación: Un Debate Contemporáneo*, compilado por Miguel Carbonell, en el que participaron: Giovanni Sartori, Francisco J. Laporta, Roberto Gargarella, Félix Ovejero, José Rubio Carracedo y Ernesto Garzón Valdés, y se prepararon los trabajos para su publicación.

Por otra parte, el presidente del consejo autorizó la publicación de *Justicia Electoral, Suplemento* No. 7, que incluye la jurisprudencia y tesis relevantes aprobadas por el Tribu-

nal Electoral; *Justicia Electoral*, *Suplemento Especial* números 13, 14, 15 y 16, con las ejecutorias que contienen votos particulares emitidos por los magistrados de la Sala Superior; la actualización de la Colección Legislaciones, que comprende las reformas recientes a la normativa electoral de las entidades federativas que realizaron elecciones en la etapa reportada.



Respecto al “Programa Editorial Especial”, en este lapso se publicaron 4 *Cuadernos de divulgación sobre aspectos doctrinarios de la Justicia Electoral*. Asimismo, este órgano consultivo dictaminó y aprobó la publicación de tres nuevas obras: *El contencioso y la jurisprudencia electorales en el derecho comparado. Un estudio sobre veintiséis países de América y Europa*; *La formación del derecho electoral en México: aportaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Instituto Federal Electoral*, y *Contribuciones de las autoridades electorales federales al derecho de los partidos políticos en México*.

V. Capacitación e investigación

Centro de capacitación judicial electoral

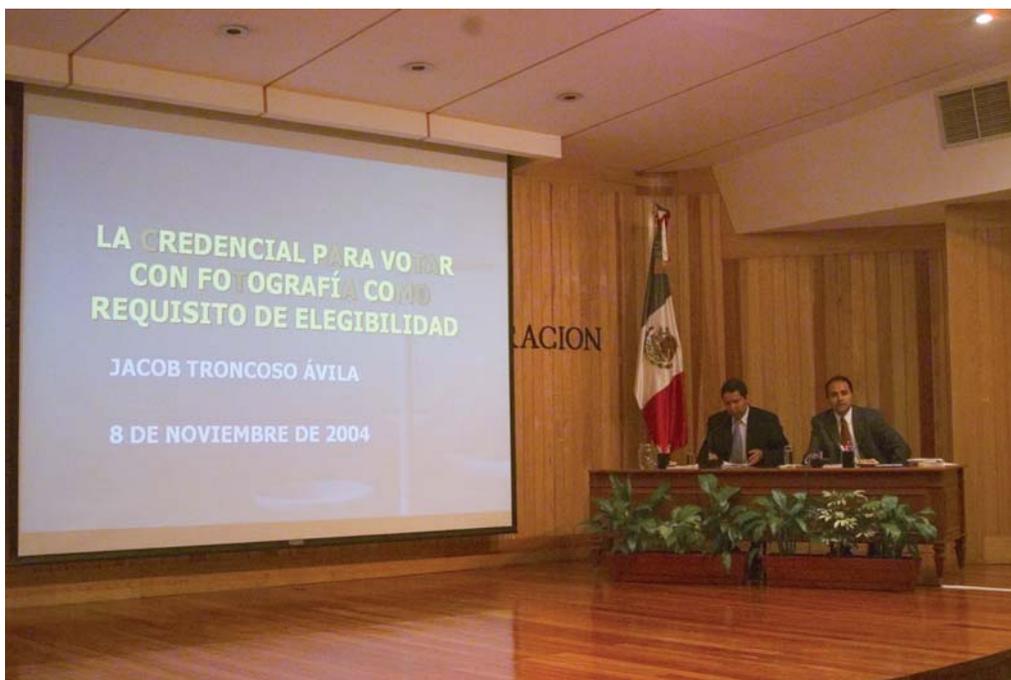
El Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE), como parte integrante del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene a su cargo las tareas de investigación, formación, actualización y capacitación del personal jurídico de este órgano jurisdiccional, así como la impartición y organización de cursos, seminarios y actividades docentes dirigidas a sectores involucrados de manera específica en la materia, así como al público en general.



El Centro de Capacitación Judicial Electoral, llevó a cabo:

- 8 Cursos sobre Derecho Electoral, el Sistema de Medios de Impugnación y Aspectos Internos de los Partidos Políticos impartidos a periodistas, partidos políticos, personal de la Secretaría de Gobernación, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- 5 Diplomados sobre Derecho Electoral y Derecho Constitucional impartidos al Tribunal Electoral de Guerrero, Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Universidad Autónoma de Nayarit, Centro de Educación Continua de Puebla y Universidad del Valle de Tlaxcala.
- 3 Maestrías sobre Derecho Electoral en la Universidad Autónoma de Durango y la Universidad Americana de Acapulco.
- Especialidad en Derecho Electoral impartida a la Universidad Intercontinental.
- 2 Seminarios y 6 conferencias.
- 4 Ciclos de videoconferencias y un Círculo de Estudios sobre las elecciones de 2004.

Dentro de las publicaciones realizadas se editaron 5 números del *Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral*, 2 números de la revista *Justicia Electoral* y el libro *Derechos Indígenas y Elecciones*.



Escuela Judicial Electoral

La Escuela Judicial Electoral (EJE) es el espacio académico del tribunal, cuyo objetivo es elevar la calidad de la función que realizan los organismos, institutos, tribunales o salas electorales, otorgándoles herramientas relacionadas con argumentación e interpretación jurídicas, conocimientos sobre teoría general del derecho, teoría del proceso y valoración de pruebas a través del análisis y discusión de casos prácticos y de las sentencias relevantes emitidas por la Sala Superior.

La Escuela Virtual representa una modalidad educativa flexible que permitió una mayor participación del personal jurídico de los tribunales e institutos, tribunales y salas electorales de diferentes entidades de la República Mexicana, mediante cursos vía internet en los que se incluyen ejercicios, lecturas y tareas. Se realizaron dos cursos virtuales denominados “Taller de nulidades”, en los que se contó con la asesoría de profesores investigadores de la Escuela Judicial, así como de magistrados integrantes de las Salas Regionales.

De igual modo, con la participación de profesores investigadores, Magistrados integrantes de las Salas Regionales y secretarios de estudio y cuenta, se llevaron a cabo 17 cursos teórico-prácticos sobre medios de impugnación en materia electoral.

Se realizaron dos cursos sobre “Derecho Administrativo Sancionador Electoral” y un curso de “Argumentación Jurídica”, dirigidos al personal de institutos, tribunales y salas electorales del país. Asimismo, se impartió el “Primer Coloquio de Derecho Administrativo Sancionador Electoral” para el personal del Instituto Federal Electoral y el coloquio “Árbitrio

judicial, motivación de las sentencias y Derecho Administrativo Sancionador”, dirigido al personal jurídico de la Sala Superior.

Con la participación de profesores investigadores, Magistrados de las Salas Regionales, así como reconocidos académicos tanto nacionales como extranjeros, la Escuela Judicial realizó diversas conferencias, seminarios, mesas redondas y diplomados en Derecho Electoral.

En el marco de la Consulta Nacional sobre una “Reforma Integral y Coherente del Sistema de Impartición de Justicia en el Estado Mexicano”, organizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Escuela Judicial, participó en la realización y desarrollo de 5 Foros de Consulta en colaboración con los tribunales o salas electorales de los estados de Sinaloa, Campeche, Michoacán, Hidalgo y Nuevo León.

Adicionalmente, se otorgó asesoría académica al Instituto Federal Electoral en el diseño temático del Programa de Formación y Desarrollo Profesional de los miembros del Servicio Profesional, particularmente en el área modular jurídico-política de la fase especializada de dicho programa.